CIACETA OFICIAI

SEGUNDA EPOCA

ANO XVIII

Panamá, 21 de Junio de 1921

NÚMERO 3647

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-ne, segundo pisc, Calle 3*.—Casa particular: Calle 1, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.

—Casa particular: Avenida B y Calie 10²

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobier-no, primer piso, Avenida Central... Casa particular: Avenida Central, No 32

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Tsiegrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Goblerno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: «El Floral». Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL CALLE 11 SUR. NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán ofi-cialmente comunicados para los efec-tos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicis.

LEO. GONZÁTEZ

AVISO

En la Oficina de Piscalinación de Cuentas, Sección de Ingresos, se acep-tan suscripciones a la Gacara Ovi-cial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

 Por un año
 b. 6.00

 Por seis meses
 3.40

 Por tres meses
 1.50

El periòtico se repartira a domici-tio a los suscriptores, el mismo dia de salida.
En la misma Oficina y en las res-pectivas Administraciones Provincia-les de Hacienda se encuentra de venta: venta:

La Ley Pade 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a P. 0.25 el sjam-

plan.

El folleco que contiene en español

El folleco que contiene en español

e inglés la Ley is de 1907, sobre adjullocación de tierras baldías de la Republica, a P. 0.25 el ejempiar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baidias e induitadas, a B. 1.00 el

Los mapas descriptivos de las tie-rras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

A VISO

A razón de veinticinco centésimos de balboz el ejemplar, se haila de venta en la Oficina de Fiscalización de Guentas. Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposi-ciones regiamentarias del Registre Público. ciones i Público.

El Subsecretario de Gobierno y Jus-

LEO. GONZÁLEZ

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Guentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Maritimo para el Pier-to de Panamán, a razón de veintícino centésimos de balboa (B. 0.25) el ejem-

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaria de Gobierno y Justicia

Páginas SECCION PRIMERA

cinción número S6, de 3º de Junio de escanción numero se, de o de Junio de 1921, por la cual se declaran en vigencia los artícolos 832 a 666 de la Ordenanca número SC de 1896. 11319

SECCIÓN SEGUNDA

Resolucion missero 55, de 24 de Febrero de Resolución número S5, de 24 de Febrero de 1851, por la cuel es sedás el Distrito de Fonsand, como lugar en dunde el señor Dominico Dominico de como lugar en dunde el señor Dominico Dominico Dominico de combia tilento... Resolución número fo, de 24 de Febrero de 1801, por la tecal se de concede libertad condicional al reo Rafael Carcía.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Carta de abbinete.....

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución promero 4.5 de lo de lumb de 10.0 de na cual se declara que un bien que se femando como contra de la XIII 4050 no cardo de como de la XIII 4050 no cardo considera me cemo tal.

Christian ad Azistata

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Pro-

Diamo de la Oficina de Registro de la Pro-piedad, para su inscripción, en el día 22 de abril de 1921. Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 22 de 1941 de 1921.

Provincia de Colón

DISTRITO DE CHACRES

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Muni-cipal de Chagres, el día 10 de Junio de 1921

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 86

la cual se declaran en vigencia los articulos 552 a 865 de la Ordenanza número 37 de 1896.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolu-ción número 86.—Panamá. 20 de Jupio de 1921.

Vista la disposición contenida en el artículo 1999 del Código Administrativo, donde se había de un procedimiento que se detallará en el lugar correspondiente y que deben seguir, en general las autoridades de Policia para practicar alianamientos; en atención a que en la excerta citada, a pesar de esa referencia, no se ha tratado de este asunto sino en lo referente a controversisa civiles; por cuanto que la Ordenanza número 87 de 1896, fuente principal del Libro Tercero del Código Administrativo, no ha sido derogada de modo expreso sino en cuanto a que el Código itado ha reglamentado todas las materias que ella contiene, siendo así que no se ha dispuesto nuda en relación con los registros.-y allanamientos en asuntos de Polícia correccional, y en consideración a lo dispuesto en el artículo 753 del nombrado cuerpo de leyes, donde se expresa que las leyes vigentes del extinguido Departamento del mismo nombre, serán considerades como leyes de la República; y en uso de la facultad que dan al Presidente de la República los artículos SSI y SS2 del Código Administrativo, Vista la disposición contenida en

SE RESURIVE:

Declarar, como en efecto se declaran, en vigencia para asuntos de Policia co-rreccional, los artículos 852 a 866 de la referida Ordenanza número 87 de 1895, sobre policia en general, que tratan so-bre registros y allanamientos, y así se decreta. decreta

Comuniquese y cúmplase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO

RESOLUCION NUMERO S

per la chai se sedada el 2 istrato de Pariama sumo lugar em dende el sedor Durringo interlogaca delle complar le renta se sera ineses de confina-miento

Repúblico de Pansmá —Poster Sjecutivo Nacional —Secretaria de Gobberto y justica —Secrita Segunda — Reschi-ción mimero SS — Fanamá, Febrero 24 de 1921.

Vista la Resolución número 6 dictada por el Alcalde Municipal del Distrito de

Las Tablas el 9 de los corrientes, cuya parte resolutiva dice así:

Description de la parte final de dicho artículo (886-C. A.), se condena al señor Domingo Domínguez, a sufiri la pena de seis meses de confinamiento. Solicitese por el órgano regular del Poder Ejecutivo, señale el lugar en que ha de cumplir el señor Dominguez la pena que le ha sido impuesta.

SE RESURTIVE

Señaiar el Distrito de Panamá como el lugar en donde el señor Domingo Domingo per el meses de companimento que le fué impuesta por el Alcalde del Distrito de Las Tablas, en Resolución número 6, del 9 de los corrientes.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justi-

LEG. GONZÁLEZ, Subsecretario.

RESOLUCION NUMERO 56

por la cual se le concede libertad condicional al reo Rafael García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolu-ción número 56.—Panamá, Febrero 24 de 1921.

Rafael Garcia, panameño, reo del deli-to de harto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sen-tencia por la cual fue condenado, y un certificado expedido por el Aleaide de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo estable-cimiento de castigo. cimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo esta-blecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 1º del Decreto nú-mero 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador, emitida en su Vista número 46, del 1º de los co-rrientes.

SE RESCELVE:

Conceder a Rafael Garcia, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de l'año de prisión a que fue condenado; y como el 27 de los Corrientes cumple las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le faita de la condena, o sean 4 meses.

El peticionario queda sujeto asimis-mo, a camplir las signientes obligacio-nes:

18 Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su resi-dencia, que es la encargada inmediata-mente de su vigitancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la mis-ma autoridad;

2ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale: y

56 Adoptar cualquier oficio, arte o in-dustria Pcitas, si no tuviere medios pro-pios y conocidos de subsistencia.

La fa ta de cumplimiento de las noli-La la la de complimiento de las 7001-gationes anteriores, o la comisión de un miero debito, privan al favorecido del lemeñejo de la libertad conflicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS. Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

> LEO. GONZALES. Subscriptano.

DECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

CARTA DE GABINETE

BALTASAR BRUM,

Presidente de la República Oriental del Uruguay,

A mp Excelencia el Doctor BELISARIO PORRAS,

Providente de la República de Pomamá,

Grande y Buen Amigo:

Grande y Buen Amigo:

He tenido la honra de recibir la carta fechada a 19 de Octubre de 1920, en que Vuestra Excelencia me comunden que, en esa fecha y ante la Honorable Asamblea Nacional, previas las formalidades legales, tomó posesión del cargo de Presidente de la Repúblea de Panamá. Felicito a Vuestra limeiencia por la prueba de confanza que, con su elección le ha dado la Nación panameña, y en respuesta a su rufurtida carta tenço la satisfacción de algunificarle que mis sentimientos corremponden enteramente a los que ruma prodicio de sus funciones, uno de sus mejorus propósitos será el de estrechar en lo posible, la cordial amistad que felizmente existen entre nuestros Estadem. Para esta fon tan alto variora. le posible, la cordial antisan que leiro-membre existen entre nuestros Esta-dom. Para este fin tan alto y prove-cimento a los intereses de Uruguay y de Pamamá puede Vuestra Excelencia comular desde ahora, como lo desea,

Aprovecho esta oportunidad para formular, retribuyendo los de Vuestos Excelencia, votos sinceros por la promperidad y la grandeza de Panamá, und como por la ventura personal de Vuestra Excelencia, y me complazoo de la estima pullo la consideración más alta con ши коу,

Gande y Buen Amigo, De Vuestra Excelencia, Lal y Buen Amigo.

BALTASAR BRUM.

J. A. BURBO.

Morita en Montevideo, en el Pala-

SECRETARIA DE MACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO: 426

mor lin curá se decisra que un bien que se demun-ello enmo oculto de la Nación, no puede conside-mese como tal,

Mepsibblica de Panamá.—Poder Ejecutivo Blacional.—Secreturia de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolu-ción número 425.—Panamá. Juno 15

De conformidad con lo convenido en el Contrato número 3, celebrado entre el Gobiectio y el señor R. Romo Leroux para establecer, en acatamiento a lo prescrito en el artículo 307 del Código Fincial, que un gobo de terreno ubicado en la región del Darión es bien oculto de la Niceón, el Contratisti ha presentado a este Despucho todos los documentos, princiales y alvenicones que considera conadiacentes a project su aserto y su demandent y pasado el asunto at señor Procurador Quentral de la Nación, este alto funcionario no la llegado a las siguientes coneclisiones: pomolasiones

eccusidero si de importancia sagin, y conceptão que es la finica que es Gabierno puede linea en el caso, que se estada, e, que estableca que la mensira de las tierras que l'estableca que la mensira de las tierras que l'estableca medio de una traspectual, en que el clobierno fin de tomar parte por medio de ingenieros competentes para estableca de la genieros en estableca que assentira para estableca de sus tierras.

with each the last constitutioned as emi vist. de las constantaciones es-puestis, comos indo que los indios de la berras de danacione que Sylvanis M. Pearmino compre a los lesticades en el año de indi ros ecentro sonce son legro-mos y que contra esos timbes intiguna acción justa puede intentar o patrocinar el Gobierno Nacional, menos en la for-ma que indica el señor R. Romo Le-rouxs.

El Poder Bjecutivo, después de dete-uido estudio de los documentos presen-tados y de algunos otros, como las sen-tencias definitivas dictadas por la Corte Suprema de Justicia en varios juicios surgidos a consecuencia de denuncios de tierras petrolíferas comprendidas dentro de los linderos que el denunciante considera alterados, encuentra fundada la opinión del señor Procurador General, y opinion del senor rrocurador General, y le parece injustificado que sin funda-mentos excepcionalmente sólidos el Go-bierno asuma la actitud de presentarse en juicio a combatir títulos de dominio que han sido respetados y transmitidos sin oposición durante un largo período de años.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Declarar que el bien denunciado no puede considerarse como conito de la Nación y que, en consecuencia, es improcedente la acción propuesta por el denunciante.

Registrese, comuniquese y publiquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su ins-cripción, en el día 21 de Abril de 1921.

Escritura número 445 de 20 de los co-rrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual José de la Cruz He-rera constituye hipoteca a favor de Issac Walter Valencia.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Dilia», de propiedad de Er-nesto Ortega, expedida el 19 de Abril en curso, por el Jefe de la Sección de Ingre-sos de la Secretaría de Hacienda.

Tírulos gratuitos, expedidos el 10 de los corrientes, por el Gobernador de la Provincia de Colón, por los cuales se ad-judica a Zeohariah Thourbourne, John Matton, Edward Walton, Robert Barnswell, Joseph Thourbourne, Jacob Tailley y Ashton Payne, sendos lotes de terreno situados en Nueva Providencia, Distrito

Patente de nacionalización de la nave denominada «Independencia», de propie-dad de Samuel Spaing, expedida por el Tesorero Generai de la República, el 25 de Marzo de 1919.

Dateute de nationalización de la nave denominada «Panamá», de propiedad de E. Catherine Anderson, especiado por el Agente Pestal de la Provincia de Colón, el 12 de Junio de 1917.

er 12 de Junio de 1911.
Patente de nacionalización de la nave denominada aban Josés de propiedad de José Jiméne: expedida el 29 de Ostubre de 1918, por el Administrador Provincial de Hacienda, en Colón

de Hacienda, en Colón

Escritura número 228 de 25 de Mayo
de 1917, de la Notaria Primera de este
Circuito, por la cual el Gobierno Nadional vende a Luciano Sinchez N. un
lote de terreno situado en la Exposición
en esta ciudad, y el comprador conetituye
hipoteca a favor de la Nación para el pago del referido lote.

Escritura número 388 de 8 de los co-crientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Julia Estrada constituye hipotesa a favor de Joaquin M.

Arias.

Parente de nacionalización de la nave denominada citey de las Armaso, de propiedad de Elipólio Lay expedida por el Tesorero Goneral de la República, el día 28 de Mayo de 1919.

25 de Mayo de 1948 Purente de nasconstinación de la nave descrimado (Pantera), de propiedad de Adriano Ferrer, especial por el Jefe de la Scordo de Incressa de la Secretaria de Hariendo, el 16 de los corrientes

Parente, et in de ois forteentes Parente de Novi malitación de la nave den mids silel o acción de progredad de Carl Friese y o imposito, expedida el 12 de Marco de 1915 por el Jefe del Roscuar-do da Beras del Toro

Patente de Navionalización de la nave denominada «La Niña», de propiedad de

Carl Friese y Compañía, expedido por el Capitán del Puerto de Bocas del Toro, el 30 de Agosto de 1919.

Panamá, 21 de Abril de 1921.

El Registrador General.

B QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su cripción, en el día \$2 de Abril de 1921.

Patente de nacionalización de la nava ratente de la seronalización de la nave denominada kaugusta Victorias, de pro-piedad de Manuel Delvalle Henriquez, expedida el 12 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda

Escritura número 439 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Joshua Piza da en arrendamiento a la Panama Banking Company la parte baja de una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Delicia», de propiedad de José Angel Gómez, expedida el 21 de Oc-tubre de 1920, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda.

Patente de nacionalización de la nave denominada tla Esmeraldas, de propie-dad de Simeón González, expedida el 16 de los corrientes, por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda.

Patente de nacionalización de la nave denominada (Nueva Gorgona), de pro-piedad de Alfredo Ricor, expedida al 20 de Agosto de 1919, por el Jefe de la Sec-ción de Ingresos de la Secretaría de Ha-

Escritura número 451 de 21 de los co-refentes, de la Notaria Primera de esta Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la Nación para responder a la exoarcelación de Ipara respond saine Victor.

Escritura número 437 de 19 de los co-rrientes de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Carlos Alberto Cooke y otros, venden a Gregorio Miró una ce-sa y su terrano ubicados an esta ciudad.

Patente de nacionalización de la nave denominada «Dos Hermanos», de pro-piedad de Victor Avila Esquivel, expedi-da por el Agente Postal Nacional el 31 de Marzo de 1913.

Escritura número 70 de 15 de los co-rrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Emilio Olave cancela obligación hipotecaria a la Compañía Nacional de Navegación.

Escritura número 30 de 12 de los co-rrientes, de la Notaría de Bocas del To-ro, por la cual el Gobierno Nacional ven-de a Tom Ching un lote de terreno situa-do en la ciudad de Bocas del Toro.

Escritura número 29 de 9 de los co-rrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Krossmann Brade y Compa-lía venden a Moisés Mirmohi dos lotes de terreno situados en la ciudad de Bo-cas del Toro.

Escritura número 79 de 25 de Febrero e 1920, de la Notaria de Colón, por la nal David Maloa vende a Istac Mizrachi des solares situados en la nindad da Becas del Tere per B. 2.000.00.

Patente de nacionalización de la nave denominada «El Angel», de propiedad da Luis de Gracia, especida por el Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría da Hacienda, el 20 de los corrientes.

ca nacients, el 20 de los corrientes.

Patente de nacionalización de la nava denominada (Minneolas, de propiedad de Albert Suell Bibbins, erpedida el 16 de los corrientes, por el Jefede la Secoión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tasero.

Escritura número I/I de 10 de Mayo de 1919, de la Notaria de Chiriqui, por la cual José de Obaldia Joyané, vende a Arturo Lerrano C un solar situado en la ciudad de David.

Es ritura número 29 de 17 de Marzo de la Notaria de Chiriqui, por la legandrina Méndez vende a Laureanile is no Ul tres una casa y parte, de un solar situat e en la ciudad de David

Po umd, 22 de Abril de 1921

El depatrador General.

B. OUDSTEED A

RELACION

e los documentos presentados al Diario de Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Abril de 1931.

Copia de la diligencia de fianza, otor-gada por Roberto Ayala A. ante el Juez Quinto Municipal, para responder a los perjuiclos que Tomás R. Nofiega pueda ocasionar a Adriano de la Guardia.

Escritura número 452 de 21 de los corrientes, de la Notaria Primera de cete Circuito, por la cual Arturo Kopeke con-fiere poder general a Juan J. Amado y otro.

Escritura número 125 de 31 de Marzo último, de la Notaria Primera de este Circul-to, por la cual The Javillo Realty Compa-ny, traspasa un lote de terreno a título de venta a Elisa Remón vda. de Espinosa.

Escritura número 355 de 31 de Marzo ditimo, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual María del Rozario de León de Bustamante, constituye hipo-teca a favor de Raúl Espinosa.

Escritura número 447 de 20 de los co-rrientes, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Celestino Carbonel vende a Arcadio Rodaniche un lote de te-rreno situado en esta ciudad.

Escritura número 317 de 18 de Marso Essettura número 317 de 18 de Marso filtimo, de la Notaria Primera de este Circuito, por la cual Manuel de Jesús Grimaldo Conte constituye hipoteca sobre una finea de su propiedad, ubicada en la Provincia de Coolé a favor de Elias Remon veda. de Espinosa por la suma de B. 14.000.00.

Escritura número 430 de 16 de los co-rrientes, de la Notaría Primera de este Giroutto, per la cual Albertina Alba de Alba constituye hipoteca a favor de Raúl Espinosa sobre una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

Copia del título de propiedad expedi-do por el Juez Segundo de este Circuito, el día 7 de Diciembre de 1910, a favor de Manuel M. Méndez y sobre una casa ubigada en esta ciudad y sobre terreno propio.

Escritura número 651 de 31 de Julio de 1909, de la Notaria Primera de este Cir-cuito, por la cual The F. C. Herbruger Co. Inc. retrovende a Baldomero Méndez un lote de terrene y sus sufficiences en esta ciudad, y éste las da en venta a Ma nuel M. Mendez.

Escritura número 580 de 28 de Octubre de 1915, de la Notaría Primera de es-te Circuito, por la cual Baldomero Mén-dez, vende a The F. C. Herbruger Co, Inc. un solar con pasto de retroventa.

Panami, 23 de Abril de 1921.

El Registrador General,

B. OUINTERO A.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE CHAGRES

de la visits practicada por el señor Alcalde del Distrito de Chagres a la Tesorgría Municipal del mismo lumr, el dia 10 de lumio de 1921.

mismo luar, el dia lude lanig de 1921.

En Chagres, el día diez de Junio de mil novecientos veintiuno, se trasiadó el señor Alcaide acompañado de su Secretario, a la cricina de la Tesoreria Municipal con el propósito de practicar minuciosa visita para areriguar el estado del manejo de la mencionada oficina en el término que comprende el primero de Julio al último de Diciembre del proximo pasado 1920, del cual es responsable el señor Alejandro Galván. Informado es te del objeto de los visitantes, puso de manificato el Libro de Caja en el que se encuentra el pormenor siguien. que se encuentra el pormenor siguien te:

Mes de Julio.	
IngresosB.	142.35
Recibido de mi antecesor	15.50
SumanE.	157.35
Egresos en dicho mes	42.50
Saldo a favor de la CajaB.	115.35
Mes de Agosto	
Ingresos	24.25
SumanB.	139.60

Vienen B.	
Egreros durantesel mes	32.00
Saldo a favorB.	107.60
Mes de Septiembre	
Ingresos	24.75
Renta cobrada de las ca- sas oficinas	77.00
SumanB.	209.35
Egresos en el mes	42.10
Saldo a favorB.	167.25
Mes de Octubre	
Ingresos	
Suman B.	202.00
Egresos en este mes	22.50
Mes de Noviembre	
Ingresos	24.50
SumanB.	204.00
Egres s en el mes	20.65
Existencia en CajaB. 1	183.35

Ħ

parte de las cuentas de dicho mes.

Al preguntársele por qué dejara de cobrar las contribuciones de perros, pescado fresco al peso y la de Buhoneros, contestó: que dichas contribuciones no le es posible de ningón modo hacerlas efectivas por el poco respeto en estos lugares, que hace surtir poco efecto en los empleados; el pescado se vende por lo regular, pesado en el Corregimiento de Lagarto, pero a quienes les he cobrado dicho impuesto, contestan que es una costumbre o que no lo venderán más y por las rauones anteriores, es imposible obligarios al pago, lo mismo que la contribución de perros, paga el que le da la gana y la mayorfa se buría.

En cuanto a la contribución de

le da la gana y la mayoria se buria.

En cuanto a la contribución de Buboneros estos están ya tan acostumbrados a no pagar y buriarse de todo, que nada les importa que se les amenave con el Alcalde: en el mes de Agosto dei próximo pasado año, llegaron aqui y residian en Lagarto, unos colombianes de apellido Angarita, con ventas de ropa hecha, medias y otros objetos, les extendie el correspondiente recibo cobrándoles como huboneros; como no consegui que me pagaran, informé al señor Alcalde, en cumplimiento de mi deber, quien me ofreció llevando el siudido recibo hacer efectivo el pago, los Angaritas permanecieron aquí con su negocio el tiempo que les vino en ganas, y hasta hor no sés fué o no cubierto dicho recibo: de esta suerte, sin el indispensable apopo, no me es posible cumplir mejor mi obligación.

En el mismo acto el señor A calde entrego el recibo en referencia, y pi-dió que así se hiciera constar.

El Tesorero expuso que siente no poder presentar sus cuentas de este año, como se lo impone el deber del carço, y es su deseo debido a que lasta la fecha no ha sito aprobado por quienes corresponde el Fresupuesto de Reutas y Gastos de la actual vigenda.

El señor Aloside dice ser infunda-das las quejas de faita de apopo que alexa el visitado, toda ver que no cons-ta de oficio que haya solicitado hasta ahora, apopo de su autoridad para "efectuar riungin cobro: ademas de es-ta razón le recuerda a dicho emplea-

do que como Tesorero, tiene jurisdic-ción coactiva y que tampoco se tiene conocimiento del uso que haya hecho de esto recurso legal.

Así terminó el acto que se firma pa-ra constancia por los que en él han intervenido.

El Alcalde.

Sebastián M. Garibaldi.

El Tesorero.

ALEJANDRO GALVÍN.

El Secretario interino de la Alcaldía

M. G. Jimbnes

AVISOS OFICIALES

DENUNCIO DE MINAS

Señor Alcalde Municipal del Distrito de Chepigana,

E. S. D.

Yo, Juan Magnelia, vecino de Panamá y de Iránsito en este Distrito, en mi carácter de apoderado del señor Juan Francisco Sheridan, como lo demuestra el poder que con el presente acompaño con el carácter de devolución, ante el despacho de Ud. comparezco por medio del presente, para anunciar el hallago de una mina de oro de aluvión, situada en la desembocadura del río aMarea o Vagres, afluente del río Tuira, en la Jurisdicción del Corregimiento de Chepigana, la cual denominará mi poderdante el Caciques. La expresada mina corre en dirección Sur, aguas arriba, abarcando una extensión de terreno de dos kilómetros de ancluo, en dirección Este y Oeste. HI denuncio mide un kilómetro de cada lado del centro preciso del río eMarea o Vagres, esta forma es triangular de acuerdo con el precepto del artículo 34 del Código de Minas pauameño, y presento las muestras correspondientes.

La Palma, Abril 18 de 1921.

La Palma, Abril 18 de 1921.

JUAN MAGNELIA.

Pedro Marmolejo, Secretario.

3 78.--2.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Bo-

RACE SABER

Que en poder del señor Nicolas Mare-no se encuentra depositado un cabello Moro, como de seis cuartos de altura, con piojo caballerno en la eruz y en am-bos lomos y herrado a fuego así: U; di-cho animal ha sido denunciado como va-cante por no tener dueño conocido.

En cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo se fija en lugar público de este Despacho y copia de él se runite para su publicación en la Gaceta Ostical.

Boquerón, Noviembre 24 de 1920. El Alcalde,

Modesto Franceschi Bartolf.

El Secretario.

Manuel Alvarez A.

30 vs. 24

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circulto de Bocas del Torre.

Por el presente cita liama y emplaza a Ethel Montaxnac de Solowiy, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente a este l'espacho por si o por medio de appderano a estar a derecho en la demanda de disponeción de marrimonio que le tiene propuesta su esposo el señor dissepti Son y: tien em indido que si así o hiciere, se le o di y arministrara la justicia que le avista, y de lo contrario sufrira los perjo cos a que laga lugar.

N'ento los efertos insindos en siste

Y para los efectos indicados so rija el presente edicto en lluzar visido e de la Secretaria de este Tribunal hoy tres de Maro de infilonvecientos rein-tiuno, a las diez de la mañana, y se le entrega copia de el al interesado para

su publicación en un periódico de la locatidad, en acatamiento a lo dis-puesto en el artículo 473 del Código Judicial.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

3 vs. 2

José Antonio Grimes.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Henry William Brown, para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Despacho a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Clementina Balvina Simons.

Por tanto, se fija el presente edicto an lugar público de la Secretaría de este Tribunal, por treinta dias hábi-les y copia de él se le entrega al inte-resado para su publicación en la Ga-CETA ÓFICIAL de acuerdo con lo man-dado por el artículo 1349 del Código Judicial. dado per el artículo 1349 del Código Judicial.

Bocas del Toro, Abril 26 de 1921.

El Juez.

El Secretario.

ZENON NÁVALO.

José Antonio Grimas. 3 vs. 2

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR.

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El noveno sorteo de Bouos de Tesore-ria del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1917, turo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el dia 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguien-tes:

18	585	1254	1706	2376	2819	3473
24	599	1261	1712	2405	2841	3473
45	608	1266	1714	2420	2850	3561
67	633	1563	1758	2444	2854	3593
89	640	1567	1801	2474	2856	3597
100	650	1570	1854	2479	2859	3668
106	654	1574	1925	2499	2888	3669
137	688	1582	1961	2500	2895	3738
139	698	1583	1973	2537	2903	3819
142	701	1585	1998	2577	2914	3891
144	723	1588	2056	2591	2915	3899
180	763	1603	2228	2610	3195	3921
189	1099	1606	2239	2531	3204	3942
208	1103	1612	2267	2633	3232	3987
219	1105	1614	2277	2641	3272	3988
229	1126	1626	2291	2642	3355	3991
230	1134	1627	2293	2561	3368	3998
346	1135	1632	2294	2662	3375	4002
256	1170	1544	2362	2688	3392	4063
26.2	1179	1654	2304	2690	3398	4063
27.3	1235	1664	2328	2721	3399	4068
45	1236	1675	2331	2733	3400	4135
540	1340	1679	2536	2765	3460	4202
45	1242	1685	2349	2794	3464	4218
71	1352	1705	2364	2807	3468	4220

Los poseedores de esos Boños que han resultado premiados, deben concernir con los mismos al «Barco Nacional», desde el día 1º de julio próximo, donde serán pagados junto con los intereses corresponiblentes al noveno semestre, vendido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan Los tenerarios de a mos que tro na-sido favorecidos con el sorteo, debei llevar al mismo Banco el copón de tr-reses mimero o para recibir su pago.

Panama, fune 16 de 1921

El Secretacio de Hacienda y Tesoro,

Euspaio A. Moralis,

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Boco del Toro, al público,

HACE SABER!

Que en el juicio de sucesión intes tada de Chong Ley Ree se ha dictade el auto siguiente que en su parte re solutiva dice así:

«Juzgado Primero del Circuito.—Bo cas del Toro, Abril trece de mil no vecientos veintiuno.

Vistos:....

Por todas las consideraciones ex-puestas, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal del Circuito, hace las siguientes declaraciones:

Primero. Que está abierta la suce-sión intestada de Chong Ley Kee, des-de el día de su defunción, ocurrida en la población de Almirante, de esta ju-risdicción, el día quince de Septlem-bre del año de mil novecientos vein-te, a las nueve y media de la noche;

Segundo. Que es heredero de los bienes de la sucesión, sin perjuicio de tercero, el señor Chong Wong, en su carácter de hermano legitimo del causante; y

Tercero. Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las perso-nas que tengan algún interés en él.

Fijese el adicto de que trata el ar-tículo 1601 del Código Judicial.

Notifiquese y cópiese.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

José Antonio Grimas, Secretario.>

Y para los efectos legales indicados se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en el lugar de costumbre de la Secretaria del Despacho, hoy dieciocho de Abril de mil novecientos veintíuno, a las tres de la tarde.

El Juez,

ZENÓN NÁVALO.

José Antonio Grimas Secretario.

3 vs. 3

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Parita,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo Aro-Que en poder del señor Leopoldo Aro-semena se encuentran depositados dos toros de color hosco, tienen como distin-tivo las siguientes señales: señal de fue-go: A. J. Señal de sangre: nno tiene dos cortes chicos en la parte baja y nn corte largo en la parte de arriba y troz-da la panta de la oreja derecha y dos cortes largos, nno arriba y otro abajo y trozada la punta de la oreja izquierda.

El otro tiene un corte sinuoso en la parte de abajo de la oreja derecha; y un corte redendo en la parte de abajo y tro-zada la punta de la oreja izquierda.

rada la punta de la oreja izquierda.

Por tanto, en cumplimiento de lo que preceptia el artículo 1691 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficira y en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al Periódico Oficial para su publicación, a fin de que los que se crean con derecho a los animales depositados se presenten a hacerlo valer en tiempo oportuno, pues pasados los treinta dias de que habla dicho artículo se procederá a la venta de ellos en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

SÓSTENES CORREA P.

El Secretario,

Rozelio Porcel.

EDICTO

El sescrita Alcalde del Distritade Capira,

HACE SABER

Que en poder del señor José Agnirre, de este ugaindario, se encuentra deposi-tada una yegua embazada, como de seis

mora-azuleja, como de cinco años más o menos, y marcada en pa del lado de montar así: (&). en la pul-

Esta yegua ha sido encontrada por el mismo Aguirre en sus labranzas y denunciada a este Despacho como bien sin dueño conocido, lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del reférido animal se presente a bacer para sus derechos dere que se crea dueno del reterrito atomas se presente a bacer valer sus derechos derito del término de 30 días, y de lo contrario, será valorada y vendida en pública subasta, de conformidad con las disposiciones vigentes para el caso.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA

El Secretario.

Narciso Basto.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Taboga,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Esperanza los bienes de la sucesión de Esperatua Delgado de Márquez, para que dentro de treinta días hábiles se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos, con advertencia, de que si dentro del térmi-no indicado no comparecieren ni se pre-sentare ningún heredero a aceptar la herencia ni albacea con derecho a la ad-ministración de los bienes, dicha hereu-cia se decurará yacente y se pondrá a carro de un curador. cargo de un curador.

Para los efectos dei artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos veintiono de Mayo de mil novecientos veintinno; y copia de el se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la GACETA OPICIAL.

Bl Tuez.

IUAN ANTO, ESQUIVEL.

El Secretario,

Lidoro A. Guilboa.

30 vs.-3

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 12 de Julio próximo, se recibirán en la Secre-taría de Fomento y Obras Públicas, pro-puestas para el suministro de los mate-riales que por grupos se indican en segui-da, para los edificios en construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Grupo No. 1.-Artículos de Ferretería. Grupo No. 2.—Maderas

Grupo No. 3.-Divisiones de Marmol para los excusados.

Grupo No. 4.- Varillas de acero

Las propuestas serán abiertas y leidas en presencia de una Comisión de la Junta de Construcciones del Nuevo Hospital y de los propuentes o de sus representan-tes autorizados.

Es entendido que cada proponente po-As sententino que cata proponente po-drá hacer oferta por uno o más grupos, pero las propuestas deben bacerse por separado por cada grupo a que se refieran y por la cantidad total de los efectos comprendidos en el Grupo respectivo.

Las propuertas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantia bancaria por unos diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los cheques o grandias serin devuei-tes a los proponentes no agraciados al recharres sus propuestas, y al propues-te agraciado uma vez formalizade el contrato respectivo con las formalidades lecales.

Les proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestos que sceptan el pliego de carro sin restriviones. y el Gobierno se reserva el derecho de recin-zar cualquiera o todas las propuestas.

Los pliestos de canços, especialectores, proyectos de contratos y planos correspondientes pueden consultarse en la oficial del Arquisecto del Nuevo Hospitat y en la Secretaria de Fomento, todos los disa hábites durante los borsa de despecho. Las copias de dichos documentos que se expidan a los interesados para su información, serán por su enenta.

Panama, Junio 2 de 1921

El Subsecretario de Fomento

J. M. FERNANDEZ.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 30 de Junio, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación, cuya venta ha sida autorizada por la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Los artículos y los precios a ellos fija-dos como base del remate, son los si-guientes:

, accuracy.	
3 monturas de cuero con sus aparejos; y tres pares de estribos de repuesto B/.	23.10
55bozalones para bestia	5.00
l]cabezada de cuero	0.75
43 piezasª de madera del país (malvecino)	2.210.99
4 aparatos giratorios pa- ra rollos de alambre	16.00
1 bomba pulsómetro	50.00
1 bomba de doble acción «Nº 4 Gould Mig Co.», Se- neca Falls	80.00

I máquina para agricul-tura, tirada por bestias, marca «Ras·er»..... 10.00 74 piezas viejas para má-20.00 quira trituradora.....

9 preusas para bacer co-15.00 24.00 120 Hantas vieias..... 113 piezas de §mármol 47x23½ de grueso...... 452.00 l carro automóvil marca 400.00 «Studebaker».....

l carro automóvil marca 500.0 Whites de 4 cilindres..... l carro automóvil (marca «Buick» de 2 pasajeros.... 250,00

3 carretones de vagón con dos mulas cada uno y sus respectivos arneses.... 1 carretón de vagón con

dos machos y sus respecti-vos arneses..... 2 carretones de platafor-

ma con dos nulas cada una y sus respectivos arneses... l carretón de plataforma con arneses completos y sin bestias....

l caballo de color gris

1 caballo de color bavo 4 carretas chicas con sus

arneses completos y sin bestias..... l carretilla de combina-

ción.... l estufa para calentar agua «Nº 32 J. L. Mait Iron Works».

l estufa para caleutar planchas Nº 4 Buparquet Finot y Montense Co. l estufa para cocina Win-croft Stove Works Madde-sown, Penn

l maquina para cortar car-ne, masea «Ruffalo Nº 16 F. R. Smith Sonc».......

1 måquina de vapor para lavar platos con su motor eléctrico, marca «Fearless. Fearless [Dishwater Co.* Poschester, New York, U. 3.

I maguina para remper Whastom, Flasfelfia, Penn. C. S. A

Larranje de una lanchi que el Gobierno estaba construyendo para el ser-ejon el e l'acilico.

l cuseo de unaflancia que prestaba servicto en el Ros-guar in Nacronal

Las propuestas podrán hacerse por to-dos o cada uno de los artículos que se rematan y se dará la preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrez-ca por todo el lote.

Para ser postor admisible, se necesita haber depositado en el «Banco Nacional» una suma igual al diez por ciento del vaior fijado a los efectos por los cuales se haga la propuesta. El depósito se compobará con el correspondiente recibo, el cual se adherirá a la oferta.

No será postura admisible la que no

Los efectos que se ofrecen en remate pueden ser examinados en el Almacén General del Gobierno.

A las cuatro de la tarde se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación provi-sional al mejor postor.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en el caso de haber igualdad en dos o más ofertas.

En las pujas sólo podrán intervenir quellos que hayan hecho las propuestas ionales.

Son condiciones generales de este re-mate, todas aquélias que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

Panamá. 29 de Mayo de 1921.

CHARLES L. STOCKELBERG.

lefe de Materiales y Compras.

689.98

236,66

613.32

26.66

50.00

50.00

100.00

5.90

15.00

15.00

4.00

1.00

Pr. T.R. 2.46

31.61.44

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de La Pin

HACE BABER

Que en poder del señor José S. López se encuentra depositado un toro sin dueño conocido; de color amarillo, de cinco años de edad poco nás o menos, y marcado a fuego con los hierros que se marcan enseguida P 3 y a sangre un golpe por encima y por debajo en ambas oreias. Dieho animal se encontraba peatando en el lugar del Poirero hace como dos años y ha sido denunciado por el señor Adriano Valderrama.

El que se cres con derecho a dicho snimal lo hará valer el término de trein-ta días o de no se procederá de conformi-dad con lo ordenado en el Artículo 1601 del Código Administrativo.

La Pintada, Diciembre 16 de 1920. El Alcalde,

MARCIAL CARLES.

El Secretario.

Arosemeno

30 vs.--25

AVISO

El Alcaide Municipal del Distrito de Santa Maria

HACE SABER;

Que en poder del señor Francisco Are-nas se encuentra depositado un caballo colorado, de buen tamaño, frentiblanco y marcado a fuego en la pulpa derecha

asi: A

Dicho animal ha sido denunciado co-mo bien vacante por encontrarse vagan-do por los alredederes de esta población sin reconocérsele duedo.

For tanto, se cita y emplaza a todo el que se crea con derecho al referido animal larga valer en tiempo oportano sus derechos, pues vencido el término señalado sin que se haya presentado reclamo debidamente comprobado, la especie será rematada en pública subesta por el Tescrero Municipal.

Santa Maria, Abril 34 de 1931.

El Alcasile

L. Gonzalez Myzke.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Remedios, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado
una yegua azuleja, sin marca a fuego
ni señal de ninguna clase, la cual anda vagando en este Distrito desde hace varios meses y sin tener dueño conocido. El semoviente en referencia
puede tener tres años de edad y ha sido avaluada en seis balboas.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días contados desde esta fecha: para que el que se creyere dueño del referido animal, haga valer sus derechos dentro del tiempo indicado, pues vencido este será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL paras u publicación. ra su publicación.

Remedios, Abril 20 de 1921

El Alcaide.

V. MARCUCCL

W 3110

El Secretario.

Miquel Herrera &.

30 vs. -- 24

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente, cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión del finado Román Rodríguez, para que dentro del término de treinta días se presenten a hacerio valer, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecieren a este Despacho a hacer las correspondientes reclamaciones, a efecto de aceptar la herencia, ni se presentare albacea con derecho a la administración de los bienes de la sucesión, se declarará la herencia. bienes de la sucesión, se declarará la heyacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1551 del rara nos erectos del artículo 1551 del Código Judicial, se fija el presente edic-to en la Secretaría del Despacho por el término de treinta días, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y copia de él se enviará al señor Secreta-rio de Gobierno y Justicia para su publirio de Gobierno y Justicia para su publi-cación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario.

30 vs.--22

R. Muñoz Jr.

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Ve-larde hijo, se halla depositado desde es-ta fecha y por orden de esta Alcaldía, un torete hozco-ciaro, completamente mostrenco, como de tercera regular y verijiblanco.

Dicho animal ha sido denunciado en esta Alcaldía por el señor José Angel Peralta, quien ha manifestado que el ani-mal en referencia ha estado pastando en el caserio de La Canoa, de esta jurisdic-ción, bace más de año y medio, sin sa-berse quién sea su verdadero dueño.

For tanto, se emplaza a todos los que se crean dueños del bien mostrenco, para que se presenten en este Despacho dentro del término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo que preceptue el artículo 1901 del Código Administrativo.

Los Pozos, Mayo 5 de 1921.

El Alcalde.

NAZARIO CRESPO.

El Secretario,

Francisco Henriquez.

30 vs.--24

imprenta Nacional.—Red, No tass